



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA

CONTRATO No. 01-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	93.384.697
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	MZ 24 CS 17 STA ANA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) M/TCE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN EL APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos: José Eduardo Baquero Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.359.017 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-0790 de abril 25 de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA, con NIT 809.004.589-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía n° 93.384.697 expedida en IBAGUE quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de la Institución Educativa Fe y Alegría es "La Institución Educativa Fe y Alegría se propone inculcar en los estudiantes valores y fundamentos para su formación integral a través del diálogo interdisciplinar, el fortalecimiento de competencias para la vida y el compromiso con el desarrollo sostenible del entorno. Ser una institución reconocida por ofrecer servicio educativo que integre una propuesta pedagógica innovadora por competencias y una propuesta convivencial humanista que potencie el proyecto de vida de niños, niñas y jóvenes para que continúen su formación técnica, tecnológica o profesional y se integren a la vida laboral y social como personas dinámicas y transformadoras que propendan por la construcción social de una vida más justa y digna. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque , requiere adelantar y apoyar procesos en el área de presupuesto, contratación y tesorería, relacionados con elaboración de informes, planes, controles, rendición de cuentas, Informes de Gestión, indexación de información de las áreas anteriormente mencionadas en las plataformas SIFSE del Ministerio de Educación Nacional o secretaria de educación Municipal, SECOP de Colombia Compra Eficiente de la Auditoria General de la Nación, entre otras, De conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar los servicios profesionales consistente en el apoyo a la gestión para el área financiera y administrativa para la institución educativa durante la vigencia 2026, III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN EL APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaborar diagnósticos operativos para la eficiente administración de la institución durante la vigencia 2026.	unidad	1
2	Brindar asesoría y apoyo para la expedición de los distintos actos administrativos que deba expedir la institución educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: acuerdos, resoluciones y circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras durante la vigencia 2026	unidad	1
3	Brindar asesoría y apoyo en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos durante la vigencia 2026	unidad	1
4	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja durante la vigencia 2026	unidad	1
5	Brindar soportes a la institución educativa para elaboración y presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	unidad	1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

7	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	unidad	1
8	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago durante la vigencia 2026.	unidad	1
9	Colaborar con la revisión periódica de los soportes de la contratación realizada por la institución durante la vigencia 2026.	unidad	1
10	Ayudar con la indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector durante la vigencia 2026.	unidad	1
11	Presentar asesoría al rector para las reuniones de consejo directivo en las que se requiera su presencia durante la vigencia 2026.	unidad	1
12	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma secop durante la vigencia	unidad	1
13	Participación en comité de sostenibilidad contable, meci y en los demás comités técnicos cuando sea requerida su presencia durante la vigencia 2026	unidad	1

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) M/TCE.. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260000001 de ENERO 23 DE 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidades** WILLIAM ROBERTO BAQUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - La garantías.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** - Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	Ciudadela Simón Bolívar	Mz 24 cs 17 sta ana
Teléfonos (fijo o Celular)	305 3223084	3187080609
Correo electronico	iefarectoria@gmail.com	wbaquero@yahoo.com



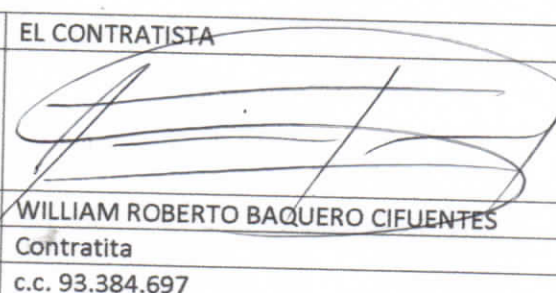
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Cláusula 20 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Jose German Arango Sanabria identificado con cedula de ciudadanía No 14.239.984. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día 23 de enero de 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
Rector	Contratista
c.c. 93.359.017	c.c. 93.384.697